

Rosa M^a Galán Sánchez
Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios

Sr. D. José Ignacio Wert Ortega
Ministro de Educación, Cultura y
Deporte

Estimado Ministro:

En mi condición de Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), y en representación de la misma, le remito para su conocimiento la Propuesta de Informe emitida por la Conferencia Española de Defensores Universitarios, sobre los problemas sufridos por los solicitantes de Becas Generales y de Movilidad del Ministerio de Educación.

Esperando sea de su interés. Reciba un cordial saludo,

Madrid, 5 de marzo de 2012

Rosa M^a Galán Sánchez
Presidenta de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios



Propuesta de Informe de la Conferencia Española de Defensores Universitarios sobre los problemas sufridos por los solicitantes de Becas Generales y de Movilidad del Ministerio de Educación.

Hemos recibido en las Oficinas de los Defensores Universitarios numerosas quejas de alumnos solicitantes de las Becas de carácter general y de movilidad en este curso 2011-2012, relativas a la dificultad de tramitar la solicitud de la beca on-line, y de la confusión a la que llevaba el nuevo sistema informático implantado, existiendo solicitantes que habían llegado al final de la aplicación, habiendo completado los campos que la aplicación solicitaba y su solicitud de beca se encontraba o bien grabada o bien confirmada, pero no había sido enviada al Ministerio, y por tanto, dicha solicitud no había sido finalmente tramitada.

Además, las consultas que efectuaban los interesados de su beca indicaban que se encontraban en tramitación, por lo que en ningún caso pensaban que su beca no había sido enviada al Ministerio, entendiéndolo los interesados que el sistema era muy complicado y llevaba a error.

La Orden EDU/2098/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012, para estudiantes de enseñanzas universitarias, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 27, establece en su artículo 37.1 la obligatoriedad de cumplimentar la beca on-line mediante el formulario accesible en la sede electrónica de educación, debiendo ser firmada electrónicamente.

El artículo 41 de la citada Orden establece la posibilidad de subsanar o mejorar la solicitud de acuerdo con establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

Si bien los procedimientos informáticos facilitan la tramitación de los expedientes, máxime éstos, donde existen multitud de solicitantes, también es verdad que provocan problemas jurídicos y de indefensión que no se producen en la tramitación tradicional de los expedientes administrativos, ya que en el presente supuesto, estos interesados se ven desprovistos de la posibilidad de mejorar su solicitud, al no considerarse ésta ni siquiera presentada.

Las diferentes Secciones de Becas de las distintas Universidades han recibido una instrucción a través de e-mail de la Subdirección General de Becas por la que se informa que:

“Siguiendo instrucciones de la Subdirectora General os transmitimos lo siguiente:

Como seguramente habréis comprobado, se están detectando casos de alumnos cuya solicitud de beca quedó en estados intermedios (grabada o



Confederación Estatal de Defensores Universitarios

confirmada) sin que, por tanto, se haya presentado formalmente. Ante las peticiones de estos alumnos para que se considere presentada su solicitud, el criterio de la Subdirección General, basado en la consulta realizada al respecto a la Abogacía del Estado, es que no es posible tramitar estas solicitudes.”

Entendiendo que el otorgamiento de un nuevo plazo para enviar la solicitud se prevé expresamente en la orden reguladora según establece su art 38.2, previa autorización de las universidades, solicitamos al Ministerio que estudie la posibilidad de abrir un plazo específico para todos los solicitantes que hayan tenido un problema de envío de la beca y cuya solicitud haya sido registrada en el sistema informático, previa comprobación de dicho extremo.

Este plazo adicional no conculcaría los principios que deben regir la presentación de solicitudes en procedimientos de concurrencia competitiva, ya que previamente se habría comprobado que todos los interesados hubieran presentado su solicitud en el plazo inicialmente previsto al efecto, y permitiría la plena aplicación del principio del derecho a subsanar o mejorar la solicitud en los procedimientos iniciados a instancia del interesado (art. 71.3 de la citada LRJAP y PAC).

A ello debe añadirse las graves dificultades que están sufriendo tanto nuestros estudiantes como sus familias a causa de la crisis económica, y es precisamente el momento en el que resulta más necesario que nunca que nuestros estudiantes cuenten con una ayuda económica que ya se encontraba presupuestada y consignada a tal fin.

En cualquier caso, solicitamos que para el próximo curso 2012-2013 se busque alguna solución técnica que implemente el sistema informático con algún mecanismo que permita de forma indubitada tener la constancia del efectivo envío de la solicitud por parte del interesado.

Sr. D. José Ignacio Wert Ortega. Ministro de Educación, Cultura y Deporte